



MINISTERIO DE TRANSPORTE

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 014 DE

(18 FEB. 2003)

Por la cual se suspenden términos por traslado de las oficinas de la Superintendencia de Puertos y Transporte "SUPERTRANSPORTE" a las instalaciones de la Estación de la Sabana.

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 01 del 10 de enero de 1.991, los artículos 41 y 42 del Decreto 101 de 2.000, el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2.000 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 18 del artículo primero del Decreto 1016 de junio 6 de 2.000 dispone: " Expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la entidad".

Que en la actualidad, nos encontramos adelantando las obras de adecuación y mantenimiento, de las nuevas instalaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte, las cuales requieren de un tiempo prudencial para quedar en condiciones normales de funcionamiento, y proceder al traslado al edificio de la Estación de la Sabana; por lo que se hace necesario suspender los términos en todas las actuaciones administrativas propias de la entidad, así como las jurisdiccionales que la entidad desempeñe, desde el 21 de febrero hasta 7 de marzo de 2.003 inclusive.

Que todas las actuaciones en curso deben ser guardadas en cajas para el correspondiente traslado y posterior acomodación.

RESOLUCION No. 0140 DE 2003

18 FEB. 2003

Por la cual se suspenden términos por traslado de las instalaciones de la Supertransporte.

Que igualmente se hace necesario que cada una de las Superintendencias Delegadas y las demás áreas de la Entidad, hagan saber a los vigilados por cualquier medio de esta circunstancia y de la nueva dirección de la Estación de la Sabana a la calle 13 No. 18-24, PBX 3526700 de la Ciudad de Bogotá, D.C.

Que se debe allegar copia del presente acto administrativo a las investigaciones y procesos que se adelanten en la Entidad con fin de tener en cuenta los términos de ley.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Puertos y Transporte,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER LOS TERMINOS, en todas las actuaciones administrativas y jurisdiccionales propias de la Entidad, desde el 21 de febrero hasta el 7 de marzo de 2003 inclusive, por traslado de las instalaciones de la Supertransporte, a la Estación de la Sabana ubicada en la Calle 13 NO. 18-24 de la Ciudad de Bogotá, D.C., de acuerdo a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que los Superintendentes Delegados y demás áreas de la Entidad deberán informar por cualquier medio de esta circunstancia, e indicar la nueva dirección de la Supertransporte.

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría General PUBLIQUESE el presente acto administrativo en el Diario Oficial, así como publicar en un diario de amplia circulación Nacional el traslado de la Entidad.

ARTÍCULO CAURTO: Copia del presente acto administrativo deberá allegarse a cada una de las delegadas, oficinas, coordinaciones, así como a cada uno de los procesos e investigaciones que adelante la Entidad.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

18 FEB. 2003

FERNANDO SANCLEMENTE ALZATE

Superintendente de Puertos y Transporte.

Proyectó: Dra. Luz Marina Varón de Forero.

Revisó: Dra. Ilva Restrepo Arias - Jefe Oficina Jurídica